

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES, LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES POSTALES A TRAVÉS DEL CENTRO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA NOTIFIC@

En Madrid, a 21 de septiembre de 2016

INTERVIENEN

De una parte, D. Domingo Molina Moscoso, Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrado para este cargo por el Real Decreto 822/2014, de 26 de septiembre, actuando en nombre y en representación de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que, a los efectos de suscripción de convenios, le han sido delegadas por el titular de dicho órgano superior en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la Resolución, de 14 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, sobre delegación de competencias, modificada por la Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

De otra parte, D. Santiago Menéndez Menéndez, Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, actuando en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en virtud de la Resolución de 24 de junio de 1999, de delegación de competencias en determinados órganos directivos, en particular, en el párrafo segundo del apartado 3.1.2.

Y de otra, don Juan José Herrera Campa, Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas en virtud del Real Decreto 219/2012 de 23 de enero, que dispuso su nombramiento, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos 14 de junio de 2012 (BOE nº 148 de 21 de junio de 2012).

EXPONEN

Primero.- La Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), creada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de octubre de 2012, ha propuesto como medida de racionalización la mejora en la gestión de las notificaciones y comunicaciones postales con la finalidad de reducir costes y agilizar su tramitación, garantizando la seguridad del proceso.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, corresponde a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (en adelante SEAP), la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la administración electrónica y la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el fomento de los programas de atención al ciudadano en el ámbito de la Administración General del Estado. En particular, compete a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante DTIC), órgano directivo dependiente de la citada Secretaría de Estado, el impulso del proceso de racionalización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre sobre organización e instrumentos operativos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, los medios y servicios TIC de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos serán declarados de uso compartido cuando, en razón de su naturaleza o del interés común, respondan a necesidades transversales de un número significativo de unidades administrativas. La declaración de medio o servicio compartido habilitará a la DTIC para adoptar las medidas necesarias para su provisión compartida.

Cuarto.- En reunión celebrada el 15 de septiembre de 2015, la Comisión de Estrategia TIC aprobó el Marco regulador para la Declaración de Servicios Compartidos así como la Primera Declaración de Servicios Compartidos en la que se incluía el Servicio de Gestión de Notificaciones, que contempla, entre otras vías, las notificaciones y comunicaciones en soporte papel si, para su relación con la Administración, así lo estableciere el destinatario.

Quinto.- La DTIC ha desarrollado la plataforma electrónica Notific@, que permite canalizar automáticamente todas las notificaciones que se generan en las Administraciones Públicas, preferentemente a partir de los sistemas de información mecanizados para que lleguen a su destino (personas físicas, jurídicas y otras) de la manera más eficiente y económica posible.

La plataforma Notific@ proporciona al organismo emisor toda la información necesaria sobre el estado de la notificación comunicada emitida, así como los datos y certificados correspondientes a cada caso e incorpora otros servicios de valor añadido, como la adecuación de los documentos originales, a formatos estandarizados, o la guarda y custodia tanto de los documentos originales, como de los emitidos.

Sexto.- Para materializar la mejora en la gestión de las notificaciones y comunicaciones postales con la finalidad de reducir costes y agilizar su tramitación, garantizando la seguridad del proceso, se considera oportuno optimizar el uso de los centros de impresión y ensobrado (en adelante CIE) de notificaciones y comunicaciones existentes en el ámbito de la Administración del Estado facilitando su uso a los aquellos organismos interesados.

Séptimo.- La Agencia Estatal de Administración Tributaria, ente de derecho público adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, cuenta con un Centro de Impresión y Ensobrado, a través del cual se efectúa la gestión, impresión, ensobrado y remisión de las notificaciones y comunicaciones de los numerosos actos que produce, en desarrollo de las funciones que tiene encomendadas para

la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas nacionales o de la Unión Europea, cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio.

Octavo.- Como consecuencia de la creciente implantación de las notificaciones electrónicas, la Agencia Tributaria, si bien está excluida de la declaración de servicios compartidos conforme al artículo 2 y a la disposición adicional sexta del Real Decreto 806/2014, sobre organización de las TIC, en consonancia con el artículo 13bis del Real Decreto 256/2012, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y tal como se refleja en la exclusión expresa de la Agencia formulada en el Plan de Transformación Digital de la AGE y sus Organismos Públicos, en aras de una mayor eficacia y eficiencia en el uso de los recursos disponibles, desea optimizar el aprovechamiento de la capacidad excedente de su CIE.

Noveno.- La Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas (en adelante DGCPYPP) manifiesta el interés en utilizar la plataforma Notific@ y el CIE de la Agencia Tributaria para realizar las notificaciones y comunicaciones en soporte papel.

Décimo.- Las partes coinciden en su interés de dar respuesta al objetivo común de incrementar la eficacia y la eficiencia de la Administración General del Estado, mediante el ahorro de costes y de racionalización de recursos conforme a lo establecido en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Por todo ello, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos y el alcance de la colaboración entre la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, a través de la DTIC, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas para el uso de la plataforma Notific@ en el marco del Servicio Compartido de Gestión de Notificaciones, y el CIE de la Agencia Tributaria para la gestión de comunicaciones y notificaciones en soporte papel.

En concreto, se establecen las condiciones en las que la DTIC, pondrá a disposición de las partes, la plataforma Notific@, a través de la cual la DGCPYPP remitirá al CIE de la Agencia Tributaria las notificaciones y comunicaciones postales que deban realizar en el ámbito de sus competencias y que aparecen detalladas en el anexo III de este Convenio, con el fin de que la Agencia Tributaria proceda a la impresión, ensobrado y entrega de las mismas al proveedor de servicios postales designado por la DGCPYPP.

SEGUNDA.- Condiciones generales del Servicio

La información y los datos relativos a las comunicaciones y notificaciones postales que la DGCPYPP envíen a Notific@, serán remitidos desde ésta a la plataforma de la Agencia Tributaria que realizará la emisión de las notificaciones y comunicaciones y, las enviará al

CIE de la Agencia Tributaria para su impresión, ensobrado y entrega de las mismas al proveedor de servicios postales que corresponda al envío.

La plataforma de la Agencia Tributaria recibirá del operador postal los datos de las notificaciones emitidas a través de su plataforma y ensobradas y distribuidas por su Centro de Impresión, y remitirá esta información a Notific@, que a su vez los remitirá a la DGCPYPP.

El CIE de la Agencia Tributaria recibirá los acuses de recibo de las notificaciones, los escaneará y enviará a la plataforma de la Agencia Tributaria que a su vez los entregará a Notific@ para que los ponga a disposición de la DGCPYPP para su incorporación al expediente administrativo.

Los servicios objeto de este Convenio se prestarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

TERCERA.- Obligaciones de las partes

Con la firma del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, a través de la DTIC:

- A poner a disposición de las partes, la plataforma Notific@,
- A adscribir al proyecto los medios humanos y técnicos necesarios para el correcto funcionamiento de Notific@. A estos efectos, la SEAP, a través de la DTIC, realizará el seguimiento de las incidencias que pudieran producirse,
- A enviar la carga al CIE de la Agencia Tributaria en las condiciones técnicas establecidas en el marco de la Comisión de Seguimiento y en todo caso en consonancia con el modelo común de interoperabilidad con los CIE's.
- A mantener el contacto permanente con el CIE de la Agencia Tributaria y la DGCPYPP como organismos que realizan las notificaciones y comunicaciones, con el objeto de lograr el mayor aprovechamiento del sistema.

b) La Agencia Tributaria:

- A garantizar, con carácter previo a la firma del presente convenio que tiene capacidad excedente suficiente para el cumplimiento de los compromisos determinados.
- A realizar la impresión y ensobrado de las notificaciones y comunicaciones, así como la entrega de las mismas al proveedor de servicios postales.
- A recibir del operador postal los datos de las notificaciones emitidas por el CIE de la Agencia Tributaria, y a remitir esta información a Notific@.
- A la recepción de los acuses de recibo de las notificaciones postales emitidas, y su digitalización y puesta a disposición de la DGCPYPP a través de Notific@.

- A custodiar los acuses de recibo en papel de las notificaciones postales emitidas, hasta los seis meses posteriores a su digitalización y, transcurrido ese plazo, a su destrucción confidencial.
- A la destrucción confidencial de toda correspondencia en papel (notificaciones y comunicaciones) devuelta por el operador postal.

c) La DGCPYPP:

- A realizar sus notificaciones y comunicaciones postales a través de Notific@.
- A establecer el alcance del uso del servicio conforme a lo dispuesto en el Anexo III de este Convenio.
- A determinar el procedimiento por el cual el operador postal entregará los acuses de recibo en el CIE de la Agencia Tributaria, quien los digitalizará y remitirá electrónicamente a Notific@.
- A la contraprestación económica a la Agencia Tributaria de los costes derivados de la impresión y ensobrado de sus comunicaciones/notificaciones en soporte papel, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio.

CUARTA.- Régimen económico

Cada parte realizará las actuaciones previstas en el presente Convenio con sus propios medios.

La contraprestación económica se realizará conforme a lo establecido en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. A tales efectos, en el plazo de un mes desde la firma del convenio o su prórroga se iniciará el expediente para la transferencia de crédito.

En particular, la DGCPYPP realizará la contraprestación económica a la Agencia Tributaria, de acuerdo con el volumen de notificaciones estimado en el documento "Estimación de uso" anexo a este Convenio (Anexo III) y de la determinación de los costes de impresión y manipulado final en base a los elementos identificativos que se recogen en el Anexo II de este Convenio.

Dicha contraprestación económica se realizará por periodos semestrales de forma que permita la regularización entre la estimación y el uso efectivo en el semestre inmediato anterior.

La contraprestación económica del primer período semestral se estima para la DGCPYPP en 2.579,57 euros y la aplicación presupuestaria es 15.13.219N.227.06 para la transferencia de crédito.

En caso de no realizarse la contribución económica conforme a lo previsto en esta cláusula, la Agencia Tributaria suspenderá el servicio de impresión, ensobrado y entrega de notificaciones y comunicaciones al proveedor de servicios postales, así como la remisión de datos para el datado de las notificaciones. De producirse esta circunstancia, la Agencia

Tributaria se compromete a ultimar el proceso respecto de todas aquellas notificaciones y comunicaciones que se hubieran entregado al operador postal.

Los gastos correspondientes a los servicios postales serán satisfechos al operador que presta dicho servicio en el marco del Contrato Centralizado de Servicios Postales en los términos previstos en el mismo.

QUINTA.- Revisión del documento de "Estimación de uso"

Si en el periodo de vigencia del Convenio o de sus prórrogas surgieran nuevas necesidades de notificación o comunicación resultado de situaciones o circunstancias que no hayan podido preverse con antelación y, la Agencia Tributaria tuviera capacidad suficiente, se modificará el documento de "Estimación de uso" mediante acuerdo expreso de todas las partes.

SEXTA.- Vigencia, prórroga y extinción

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 15 de junio de 2017, prorrogándose por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales, salvo que medie preaviso en contrario con un mes de antelación a la fecha de su finalización. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones comprometidas en el documento de "Estimación de uso", anexo a este Convenio. El acuerdo de prórroga determinará, si procede, la actualización del Anexo II, Contribución económica, del Convenio.

La DGCPYPP deberá formalizar su documento de "Estimación de Uso" para cada una de las prórrogas del Convenio.

Son causas de extinción de este Convenio, el mutuo acuerdo de las partes y la denuncia expresa formulada por cualquiera de las partes en los términos expresados en el párrafo primero de la presente cláusula.

SÉPTIMA.- Resolución de controversias y Comisión de seguimiento

Las partes firmantes se comprometen a solventar por mutuo acuerdo, en el seno de una Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

Dicha Comisión estará formada por tres representantes, encargados de velar por la ejecución del mismo, uno de ellos en representación de la DTIC, que será nombrado por el titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otro en representación de la Agencia Tributaria, que será nombrado por el titular de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y otro en representación de la DGCPYPP, que será nombrado por el titular de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

La Presidencia de esta Comisión corresponderá al representante de la DTIC.

OCTAVA.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico administrativa, y de conformidad con el art. 4.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido de su ámbito de aplicación.

NOVENA.- Protección de datos

En la medida que las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este Convenio pudieran implicar el tratamiento de datos de carácter personal, las mismas se deberán ajustar al régimen de protección de datos de carácter personal previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y al Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por Real Decreto 3/2010, de 29 de enero.

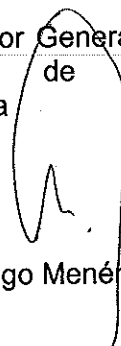
En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director de Tecnologías
de la Información y las comunicaciones



D. Domingo Molina Moscoso

El Director General de la Agencia
Estatual de Administración
Tributaria



D. Santiago Menéndez Menéndez

El Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas



D. Juan José Herrera Campa

ANEXO I

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPARTIDO DE GESTIÓN DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES EN PAPEL.

• Descripción del Servicio.

El escenario general de Notific@ está compuesto por múltiples elementos, que intervienen en sucesivas etapas que aparecen cronológicamente y cooperan para conseguir el objetivo final, presentar al destinatario las notificaciones o comunicaciones que emiten las administraciones públicas. Se diferencian diferentes procesos:

Emisión de la comunicación/notificación por el organismo emisor.

Interfaz con Notific@. Diversos medios que se establecen para que el Emisor de la notificación se conecte con la Plataforma, para materializar el envío de dicha notificación por alguna de las vías previstas al efecto. Estos mecanismos se resumen en tres:

- Aplicación web: se trata de la aplicación online desde la cual se pueden realizar los envíos de forma manual.
- Notific@ Express: se trata de la posibilidad de realizar una notificación o comunicación a múltiples destinatarios a través de un fichero CVS. Dicha posibilidad se pone al servicio de los Organismos emisores, como alternativa al método manual anterior, con el fin de optimizar la operación.
- Servicios Web: Notific@ también pone a disposición de todos los organismos emisores una serie de Servicios Web para el envío a través de esta vía de las notificaciones y comunicaciones.

Servicios que aporta Notific@. La plataforma pone a disposición de los Organismos emisores una serie de servicios horizontales opcionales una vez que han emitido las notificaciones, para que en ningún caso hayan de ser asumidos por su parte. Estos servicios son los siguientes:

- Almacenamiento de documentos: todos y cada uno de los documentos originales que envían los emisores a la plataforma quedan almacenados en el sistema de Notific@ cumpliendo estrictamente las especificaciones legales en tiempo y forma.
- Conversión de los documentos originales a PDF/A: esta conversión y su posterior validación, solo se lleva a cabo cuando el destino de los envíos son los Centros de Impresión y ensobrado, dado que se trata de organismos muy estrictos al respecto y el estándar PDF/A favorece el archivado y tratamiento de dicha documentación de acuerdo con los estándares de interoperabilidad.
- Generación e incrustado de CSV (Código seguro de verificación): Notific@ también genera el CSV y lo incrusta en el documento original en aquellas ocasiones que sean necesarias por ley.
- Almacenamiento de documento final: finalmente y en los casos que sean necesario, se almacenará el documento original junto a su CSV correspondiente.

Puesta a disposición del envío. Notific@, actúa de concentrador de peticiones y encamina electrónicamente los envíos al Centro de Impresión y Ensobrado, donde se baja la información a soporte papel, se ensobra y prepara para su remisión al Operador Postal.

Procesos de retorno: Sistema de retroalimentación que informa al emisor de las circunstancias en las que se efectúa la puesta a disposición de la notificación y en su caso la entrega al destinatario.

Se realiza mediante un Servicio Web que ofrece Notific@ y que ofrece la puesta a disposición de los Organismos emisores de un acuse de recibo y de un servicio de datado automático.

Los organismos emisores deberán implementar en sus sistemas los servicios necesarios para captar e interpretar la recepción de estos datados y acuses.

- **Responsabilidades.**

De acuerdo con lo establecido en la LOPD y el ENS se establece el siguiente marco de responsabilidades:

- Responsables del Servicio: DTIC, Agencia Tributaria.
- Responsables del Sistemas: DTIC y Agencia Tributaria, (ya que realizan tratamiento técnico de los datos en papel).
- Responsables de la Información
 - DTIC respecto a los datos de autenticación y control de acceso, regulados en el Fichero de "Usuarios de plataformas con datos especiales"
 - Las Entidades Usuarios del Servicio como Responsables del Fichero relativos a los trámites administrativos que generan las notificaciones, de acuerdo a la LOPD y con las obligaciones que se le atribuyen.

ANEXO II CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA

1. ASPECTOS GENERALES.

Las comunicaciones y notificaciones que envía la Administración tienen una transcendencia relevante por lo que es necesario asegurar que todas se envían correctamente. Esto, junto con la necesidad de salvaguardar la confidencialidad de los datos, impulsó la creación del Centro de Impresión y Ensobrado (CIE) de la Agencia Tributaria.

Por otro lado, se ha de diferenciar entre comunicación y notificación postal en lo que a costes se refiere, dado que la comunicación no tiene acuse de recibo.

2. DETERMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO.

Cada parte realizará las actuaciones previstas en el presente Convenio con sus propios medios.

La DGCPYPP realizará la contraprestación económica a la Agencia Tributaria por los costes derivados de la impresión y ensobrado de sus comunicaciones/notificaciones en soporte papel, de acuerdo con el volumen de notificaciones estimado en el documento de "Estimación de Uso" (Anexo III), conforme a lo establecido en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Dicha contraprestación económica se realizará por periodos semestrales de forma que permita la regularización entre la estimación y el uso efectivo en el semestre inmediato anterior.

Para la cuantificación de la citada compensación económica, se tienen en cuenta los costes derivados de la impresión y ensobrado en el CIE de la Agencia Tributaria, que se integran por la parte variable y fija susceptible de individualización conforme al punto 3 de este Anexo, y una parte fija que recogerá el ajuste relativo a la desviación producida entre la estimación de uso del período anterior y el uso realizado en dicho período.

A) RELATIVOS AL MATERIAL

- Valor del papel: Hoja DIN A4 en papel continuo 0,006 euros.
- Valor del sobre: según cada tipo de sobre son los siguientes:
 - Sobre de comunicaciones formato apaisado/americano: 0,015 euros
 - Sobre de comunicaciones formato cuartilla C5: 0,017 euros
 - Sobre de acuse de recibo formato cuartilla C5: 0,030 euros.
 - Con carácter excepcional se utilizan sobres con capacidad de hasta 80 hojas para notificaciones a un valor aproximado de 0,162 euros la unidad y para comunicaciones, a un valor aproximado de 0,120 euros la unidad.
- Valor del tóner y consumibles a doble cara: 0,004 euros.

B) RELATIVOS AL MANIPULADO

- Valor de impresión por hoja: 0,003 euros IVA incluido.
- Valor de ensobrado por hoja: 0,004 euros IVA incluido.
- Valor de impresión y digitalización de un acuse de recibo: 0,01 euros con IVA.

C) RELATIVOS AL AJUSTE

- juste por regularización entre estimación y uso del semestre anterior.

3. CONTRIBUCION UNITARIA ESTIMADA.

Para la vigencia del Convenio, se consideran los siguientes valores de referencia para cada hoja impresa, teniendo en cuenta que en el CIE las hojas se imprimen siempre a doble cara tienen un valor de 0,017 euros.

Valores asociados a una hoja	Valor unitario
Suministro hoja Din A/4	0,006
Canon Impresión Din A/4 a doble cara	0,004
Mano de obra Impresión	0,003
Mano de obra Ensobrado	0,004
TOTAL Valor por hoja impresa a doble cara	0,017

Si no se utiliza el sobre estándar, los valores unitarios de cada tipo de sobre son:

Tipo de sobre	Valor unitario
Sobre americano	0,015
Sobre C5' (cuartilla)	0,017
Sobre bolsa	0,120
Sobre AR C5 (cuartilla) impreso	0,040
Sobre AR bolsa impreso	0,172

Los datos recogidos en este Anexo se han calculado con la información disponible en el momento y para la vigencia del Convenio.

En el caso de prórrogas del Convenio, el mantenimiento de aquellos o, en su caso la actualización se hará constar en el acuerdo de prórroga.

4. RESUMEN.

La cantidad a aportar por parte del organismo que se adhiera a ese acuerdo, estará compuesta por:

- Un Valor variable, que es el número de hojas contenidas en el sobre por 0,017 euros.
- Un Valor fijo, el del sobre, dependiendo del tipo de sobre que se utilice:
 - a) Sobre de comunicaciones formato apaisado/americano: 0,015 euros.
 - b) Sobre de comunicaciones formato cuartilla C5: 0,017 euros.
 - c) Sobre de acuse de recibo formato cuartilla C5: 0,030 euros.
 - d) Sobre de comunicaciones formato bolsa: 0,120 euros.

- e) Sobre de acuse de recibo formato bolsa: 0,162 euros.
- En el caso solamente de las notificaciones, se le suma 0,01 euros en concepto de contribución por la realización del acuse de recibo.
 - Un ajuste por regularización de desviación entre estimación y uso efectivo del periodo inmediato anterior.

ANEXO III

DOCUMENTO DE "ESTIMACIÓN DE USO" DEL SERVICIO COMPARTIDO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES EN SOPORTE PAPEL.

D. Juan José Herrera Campa, Director General de Costes de Personal Pensiones Públicas estima que durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración enviará a la Agencia Tributaria 56.694 notificaciones a lo largo del año (28.347 semestralmente), que supondrán un importe de 5.159,15 euros al año (2.579,57 al semestre)

El cálculo de la contribución económica del Centro directivo por los servicios de producción de notificaciones y comunicaciones postales a percibir por la Agencia Tributaria, se realiza conforme a lo establecido en la cláusula cuarta y en el Anexo II de este Convenio.

En Madrid a 14 de junio de 2016 .



Fdo. Juan José Herrera Campa

INFORME SOBRE LA ESTIMACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO CON LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA AGENCIA TRIBUTARIA, PARA LA PRODUCCIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES POSTALES A TRAVÉS DEL CENTRO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO DE LA AGENCIA MEDIANTE LA PLATAFORMA NOTIFIC@.

La estimación de la contraprestación económica que se recoge en la cláusula cuarta del primer periodo semestral, se ha realizado en base a los costes reflejados en el anexo II y la estimación del número de comunicaciones/notificaciones de cada tipo a realizar se detalla en la tabla adjunta, obteniéndose un importe anual de 5.159 euros, (2.579,57 euros al semestre).

El detalle del cálculo aplicado es el siguiente:

Cálculo IMPRESIÓN NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES ENVIADAS 2015 56.694

		Precio unitario	Nº envíos	IMPORTE
1º	Papel hoja din A4 – 2 hojas por envío (media) ⁽¹⁾	0,017	113.388	1.927,60
2º	Sobre formato cuartilla C5	0,030	56.694	1.700,82
3º	Acuse de recibo – el 100% ⁽²⁾	0,010	56.694	566,94
4º	Hoja dirección destinatario	0,017	56.694	963,80
	IMPORTE TOTAL			5.159,15

(1) El nº de hojas por envío es variable, se considera una media de 3 hojas, pero al ser impresión a doble cara, se consideran 2 hojas por 0,017 precio unitario.

(2) Todas las notificaciones llevan acuse de recibo.